INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20221000000353

27-01-2022

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa*"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial especialmente las conferidas por la Resolución N° 080015 de 08 de febrero de 2015, que delegó al Secretario General la suscripción de contratos hasta por el diez por ciento (10%) de la menor cuantía,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa **cuando no exista pluralidad de oferentes.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la Imprenta Nacional para Ciegos ofrece los servicios de impresión de señalética, esto es, información impresa en tinta braille que se ubica en interiores o exteriores y que hace accesible los espacios físicos a las personas con discapacidad visual en entornos como edificios, oficinas, hoteles, museos, y cualquier tipo de espacios públicos o privados en donde se requiera. Las señales accesibles incluyen contenido informativo, de ubicación, de seguridad, de restricciones, de salidas de emergencia, etc. Dicha información permite a la persona ciega y con baja visión ubicarse y transitar autónomamente por espacios, conocer la información que publican las entidades y actuar en un momento de emergencia.

Que el Instituto Nacional para Ciegos ha incursionado en la producción de señales a través de la nueva tecnología de impresión UV LED con terminados Texturd 3d, logrando una impresión de alta calidad y acabados precisos en el terminado del carácter braille.

Que, en el año 2017, la Imprenta Nacional para Ciegos adquirió, a través de la empresa Laser Depot, comerciante exclusivo para Colombia del fabricante Direct Color Systems, la impresora Direct Color Systems 1800Z, la cual realiza el proceso de impresión de contenidos planos y con relieve a través de la tinta UV LED, produciendo textos nítidos e imágenes a todo color con impresión en braille de excelente acabado.

Que gracias a los resultados obtenidos con la impresora Direct Color Systems 1800z, en el año 2020 la Imprenta Nacional para Ciegos adquirió una nueva impresora de referencia Direct Color Systems 1800BG (Braille & Graphics), dando mayor musculo productivo a la imprenta en cuanto a impresión de contenido planos y relieve mediante tinta UV LED se refiere.

Que Las impresoras han sido el mecanismo a través del cual se han producido más de 10.000 señales, placas, avisos accesibles y material didáctico y con la cual se ha hecho posible el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de los cuales se da mayor cobertura a los servicios de información y accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

Que durante el año 2021 además de continuar con las señalizaciones para el sistema público de transporte SITP y señalización para diferentes entidades, se incluyeron productos nuevos especialmente diseñados para personas con discapacidad visual tales como

RESOLUCIÓN No. 20221000000353

27-01-2022

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa"*

rompecabezas recreativos e informativos y mapas en alto relieve con diferentes tipos de convenciones y texturas para el Servicio Geológico Colombiano SGC.

Que, debido al frecuente uso y manipulación de la misma, actualmente se están presentando algunas fallas en el funcionamiento integral de la impresora, fallas de carácter funcional que generan dificultades en el proceso productivo de la Imprenta Nacional para Ciegos.

Que, promoviendo el adecuado funcionamiento de la impresora Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG, las cuales permiten el cumplimiento de varias actividades y compromisos de la Entidad con clientes internos y externos, se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina con la empresa Laser Depot para realizar dichas actividades.

Que, Como resultado de las visitas de diagnóstico, Laser Depot y la imprenta nacional para ciegos, han establecido la prioridad de adelantar mantenimientos preventivos que permitan lubricar las piezas, evaluar su uso y funcionalidad, así como la revisión y adecuación del cabezal principal de la máquina. Estas sesiones deberían realizarse, según el uso de la máquina, cada dos meses.

Que en vista de que la planta de personal no cuenta con el profesional capacitado e idóneo para adelantar el objeto que se pretende, se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido el suministro de repuestos a la máquina Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG que operan en la imprenta nacional para ciegos del INCI, con el fin de garantizar la continuidad en las labores de impresión braille y minimizar los riesgos de interrupción en la producción.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que constan en el estudio previo que soporta esta contratación y que dan cuenta que el proveedor de dicho servicio, es la compañía Laser Depot.

Que el objeto a contratar es "*el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo, incluida mano de obra y bolsa de repuestos para las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800 BG de impresión en tinta UV LED de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI."*

Que el valor del presupuesto estimado de la contratación, es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

Que las obligaciones específicas a cumplir por parte del contratista, son las siguientes:

1. *Realizar el mantenimiento correctivo o preventivo de las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800 BG de señalización UV LED ubicadas en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, de acuerdo en lo especificado en el diagnóstico previo.*
2. *Realizar la entrega de las tintas y piezas necesarias para el correcto funcionamiento y futuros mantenimientos de las máquinas 1800Z y 1800BG de la Imprenta Nacional para Ciegos.*

La educación es de todos Mineducación

RESOLUCIÓN No. 20221000000353

27-01-2022

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa*"

3. *Realizar el cambio e instalación del capping station, y las demás piezas que lo requieran delas máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG.*

4. *Contar con todos los recursos técnicos, humanos y apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipo, licenciamientos, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, el INCI no se hará responsable por adquisiciones no incluidas en el valor de la propuesta.*
5. *Reemplazar y garantizar que las piezas que se instalen en las máquinas y/o equipos sean nuevas, originales y/o fabricadas a la medida.*
6. *La ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI. Por tanto, el cambio de piezas debe realizarse en la Imprenta Nacional para Ciegos; sin embargo, todos los gastos originados de eventuales fletes, transporte y bodegaje, serán asumidos por el contratista.*
7. *Responder a los requerimientos de servicio que se presenten por daño o no funcionamiento de la máquina dentro de las siguientes 8 horas contadas a partir de la solicitud.*
8. *Prestar el servicio de soporte en modalidad virtual de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cada vez que el INCI lo solicite, sin costo adicional para la Entidad durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.*
9. *Una vezrealizados los mantenimientos, el contratista debe entregar al supervisor la máquina funcionando, es decir, realizará pruebas de funcionamiento, con aprobación a satisfacción por el encargado de control y vigilancia, o a quien este designe.*
10. *Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento.*
11. *Por cada sesión de mantenimiento se debe diligenciar el formato de hoja de vida de la máquina suministrado por la Entidad, la cual debe contener los siguientes aspectos: descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina; éste documento deberá estar firmado por el supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo. Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria.*
12. *Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.*

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y en las Instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 N° 34 – 91, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el piso 2.

Que, por lo expuesto se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la empresa LASER DEPOT S.A.S, identificado con NIT 830.115.345 – 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

La educación es de todos Mineducación

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20221000000353

27-01-2022

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa*"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C.; a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: *Luz Angélica Rojas López – PE OAJ*

Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*

La educación es de todos Mineducación